

NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA  
GENERAL



Distr.  
GENERAL

A/34/124  
19 marzo 1979  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: ARABE/INGLES

Trigésimo cuarto período de sesiones  
Temas 24 y 25 de la lista preliminar\*

CUESTION DE PALESTINA

LA SITUACION EN EL ORIENTE MEDIO

Carta de fecha 19 de marzo de 1979 dirigida al Secretario General  
por el Representante Permanente de Egipto ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de pedir que el mensaje dirigido a Vuestra Excelencia por el Dr. Mustafa Khalil, Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de Egipto, mensaje del cual se adjunta una copia, se publique como documento oficial de la Asamblea General en relación con los temas 24 y 25 de la lista preliminar.

(Firmado) A. Esmat ABDEL MEGUID  
Embajador  
Representante Permanente

\* A/34/50.

ANEXO

Carta de fecha 16 de marzo de 1979 dirigida al Secretario General por el Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de Egipto

En sus persistentes intentos para establecer la paz en el Oriente Medio, Egipto ha subrayado siempre la plena determinación y la creencia en la necesidad de adherirse a la Carta de las Naciones Unidas y a sus nobles principios. Egipto también cree en la necesidad de aplicar las resoluciones aprobadas por nuestra Organización en los últimos 30 años, durante los que la zona del Oriente Medio ha sido escenario de continuos conflictos y sus pueblos víctimas de sus estragos.

La firme creencia de Egipto en el importante papel de nuestra Organización internacional y en la necesidad de buscar la paz dentro de su estructura y bajo sus auspicios le movió a invitar a las Naciones Unidas a que participaran efectivamente en todas las etapas de los esfuerzos de paz que se iniciaron en noviembre de 1977 por iniciativa del Presidente Mohammed Anwar El Sadat.

De conformidad con esta convicción acerca de la importancia de las consultas y la participación, tengo el honor hoy de informarle que estamos a punto de conseguir lo que constituye un paso importante en el camino hacia el logro de un arreglo pacífico amplio del conflicto del Oriente Medio.

Lo que estamos tratando de conseguir es la paz entre Egipto e Israel con base en las disposiciones de las resoluciones de las Naciones Unidas, especialmente las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad, en todos sus elementos.

Las negociaciones entre las partes pedidas en las resoluciones del Consejo de Seguridad para conseguir una paz justa y duradera en el Oriente Medio resultaron en un tratado de paz entre Egipto e Israel, con las siguientes estipulaciones:

- 1) La total retirada israelí de todo el territorio egipcio ocupado desde 1967 y la restauración de la soberanía egipcia sobre ese territorio en aplicación del principio de la inadmisibilidad de la adquisición de territorios como consecuencia de la guerra;
- 2) La terminación del estado de guerra entre los dos países;
- 3) Garantías recíprocas de la integridad territorial de ambas partes.

Además, estamos tratando de materializar la firme creencia expresada en las resoluciones de nuestra Organización y por toda la comunidad mundial, de que el problema palestino está en el centro del conflicto del Oriente Medio y de que no habrá paz justa y duradera en la zona sin un justo arreglo de todos los elementos de este problema, que asegure los derechos inalienables del pueblo palestino.

En este contexto, Egipto trabajó diligentemente para establecer un vínculo firme - político y jurídico - entre un tratado de paz egipcio-israelí y el progreso en el problema palestino. Este vínculo figura en un acuerdo suplementario en el que se prevé un calendario para la aplicación de las etapas del establecimiento de una autoridad palestina en la Ribera Occidental y la Franja de Gaza así como la realización de los derechos inalienables del pueblo palestino.

Este acuerdo suplementario contiene varios elementos, entre los que se destacan los siguientes:

- 1) Iniciar negociaciones entre Egipto, Israel y Jordania - en el caso de que esta última desee participar - un mes después de la ratificación del tratado de paz egipcio-israelí, a fin de preparar las elecciones del Consejo palestino que asumirá la autoridad en la Ribera Occidental y en Gaza.
- 2) Estas negociaciones han de finalizar dentro del plazo de un año, y a continuación se celebrarán las elecciones lo antes posible.
- 3) En las negociaciones se examinarán las atribuciones del Consejo palestino y los procedimientos para celebrar las elecciones.
- 4) El Consejo palestino asumirá su autoridad un mes después de las elecciones. Entretanto una parte de las fuerzas israelíes se retirará y el resto será distribuido en lugares concretos. La administración civil establecida por esas fuerzas se disolverá de conformidad con los acuerdos de Camp David.
- 5) Se establecerá un período de transición de cinco años en el que tendrán lugar negociaciones políticas con la participación del representante del pueblo palestino, a fin de definir el estatuto definitivo de la Ribera Occidental y de Gaza, así como las medidas para la realización de los derechos inalienables del pueblo palestino.

El logro de una solución justa ha sido siempre un objetivo primordial de Egipto. Por lo que respecta a Egipto, este problema no tiene menor prioridad que la cuestión de la retirada israelí del territorio egipcio ocupado y la restauración de la soberanía de Egipto sobre el Sinaí, asunto que será resuelto mediante el tratado de paz egipcio-israelí previsto.

Este es sólo el comienzo de la aplicación de las disposiciones de las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la inadmisibilidad de la adquisición de territorios como consecuencia de la guerra, la ilegalidad de establecer asentamientos, la necesidad de trabajar por una paz justa y duradera en la que cada Estado de la zona pueda vivir en seguridad y la restauración de los derechos inalienables del pueblo palestino.

(Firmado) Mustafa KHALIL  
Primer Ministro y Ministro de  
Relaciones Exteriores de Egipto